MARIO DE JESÚS GIL CARDONA
Ingeniero Civil
MATR. PROF. 2525 ANT

Medellín, 06 de julio de 2024 **IFA-102**

Arquitecto:
JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
Director de obra y Representante Legal
LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

REFERENCIA: CONTRATO No. 168-00-A- COFAC-DIFRA-2023 PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ.

Asunto: Soporte de inspección anual de equipos de protección contra caída

Estimado arquitecto,

Atendiendo el requerimiento realizado por personal de la EMAVI-FAC del área de Seguridad y salud en el Trabajo (SST) en relación a ***"soporte de inspección anual de equipos de protección contra caídas"*** en la visita realizada en obra el 14 junio 2024 y quedando consolidado en las actas de mesa de trabajo SISOMA de forma semanal Contratista e Interventoria desde el acta N° 12 del 25 mayo a la fecha 06 julio 2024 acta N° 18. Se deberá tener en cuenta los lineamientos de la resolución **4272-2021**

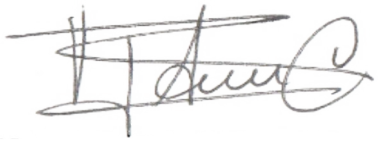
- Inspección anual de equipos de protección contra caídas según resolución **4272-2021** en su **artículo 61**: hace referencia "Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos **una vez al año** o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en esta resolución.".
- **Artículos 22,23-38:** Esta inspección debe ser realizada por una *persona avalada* por el fabricante o por una *persona calificada*, La estructura o equipo que evidencie daño, deterioro o haya sufrido impacto de caída será plenamente identificado y marcado, evitando su uso hasta ser inspeccionado por una *persona calificada*, quien determinará la medida correctiva, incluyendo su disposición final. El supervisor dejará constancia documentada de la inspección y medidas adoptadas en la hoja de vida del equipo. El uso de medidas de protección **no exime** al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención previas. Deben estar identificadas y deben ser incorporadas al programa de prevención y protección contra caídas y estar acorde con los requisitos establecidos en la presente resolución.

 - El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos. Los sistemas de protección contra caídas y puntos de

anclaje diseñados por una persona calificada, entre otros, deben contar con todos los soportes documentales que justifiquen sus condiciones de operación.

Por lo anterior se solicita el cumplimiento de este requerimiento realizado por la Entidad. A su vez cabe mencionar que eventos adversos que dependan de esta situación estará bajo responsabilidad directa del contratista, hasta que no se evidencie la gestión adecuada de lo mencionado.

Cordialmente:



José Alejandro Collazos Rojas
Ingeniero
José Alejandro Collazos Rojas
Residente de Interventoría
Interventoría Mario de Jesús Gil Cardona



Proyecto
Katerine Chamorro Sandoval
Residente SISOMA
Interventoría Mario de Jesús Gil Cardona